

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE.ALIM. 2020-00326


NOTIFICADO POR ESTADO No.086 DEL 25 DE MAYO DE 2021.


De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial que antecede, se DISPONE:

1.- Frente a la solicitud de oficios con destino a Migración Colombia, elevada por el apoderado judicial de la parte actora se le informa, que los mismos fueron remitidos al correo electrónico de su dependiente LAURA STHEPANIA GÓMEZ URREA el día 28 de enero del año en curso, según consta en el expediente, por lo que se le requiere para que acredite su tramitación.

No obstante lo anterior, por secretaría y en forma inmediata, remítanse nuevamente el oficio mencionado directamente a la dirección de correo electrónico suministrada por el apoderado interesado, para lo pertinente.

2.- **DECRETAR** en atención a la petición de embargo de fechas 10 de marzo y 7 de mayo del año en curso, y de conformidad con lo normado por el art. 599 del C.G.P., el **EMBARGO** del cincuenta por ciento (50%) del salario, primas legales, extralegales, bonificaciones y demás prestaciones sociales o cualquier otro

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

emolumento que perciba el demandado **JUAN DIEGO JORAQUIRÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.009.722 de Bogotá, como empleado de la empresa **NESITELCO S.A.S.**; los cuales deberán ser descontados por el pagador de la referida entidad dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este Despacho y para éste proceso a nombre del demandante. Señalándole las sanciones que prevé el Art. 44 del C.G.P., por el incumplimiento a una orden judicial. **OFICIAR**

LIMÍTESE la anterior medida a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.540.400.00)**.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc8ad6d958bc9d61c7a1553c6f88235ab04603def87003cfcfb33c41458282d9

Documento generado en 24/05/2021 04:21:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>